

Estimados Servidores Públicos:

La Universidad Tecnológica de Tijuana (UTT), a través de un servidor, se complace en compartirles el Código de Conducta, documento que como institución nos compromete a actuar con valores, ética y sentido de pertenencia desde cualquier puesto y nivel de responsabilidad.

Este Código de Conducta se cimienta en las nuevas políticas de combate frontal a la corrupción y en los principios de máxima transparencia, que buscan que todo servidor público se desempeñe con integridad y ética pública.

Así quedó plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, lo mismo que en el Código de Ética recientemente publicado por la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, cuyos objetivos primordiales son la erradicación de la corrupción, la prevención de conflictos de intereses y la implementación de una política de cero tolerancia a conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual o violencia de género.

Hago un llamado a nuestra comunidad universitaria a mantenerse actualizada respecto de los nuevos marcos normativos constitucionales, federales y estatales, y a seguir este Código de Conducta, con la finalidad de mantener un ambiente de respeto entre todas y todos durante el ejercicio de nuestras funciones, así como para poder transmitir estas normas y valores fundamentales a nuestro alumnado.

Les agradezco su atención y les reitero mi compromiso de trabajar por una Universidad de excelencia.



Atentamente
Mtro. Salvador Morales Riubí
Rector Universidad Tecnológica de Tijuana

Misión

Somos una Universidad Tecnológica de excelencia, que desarrolla el máximo potencial de sus estudiantes, transforma la calidad de vida, contribuye a la formación integral en el nivel superior a enfoque incluyente de calidad educativa, innovador, con vinculación permanente con el sector social y económico, con egresados competitivos y de alto desempeño que contribuyen al bienestar, desarrollo y transformación de la región y el país.

Visión

Ser una Universidad Tecnológica, incluyente, bilingüe, internacional y sustentable con programas educativos flexibles, de excelencia académica, pertinentes, infraestructura de vanguardia, con cuerpos académicos que desarrollen innovaciones tecnológicas y sociales, reconocida por su liderazgo transformador con responsabilidad social y respeto por los derechos humanos.

Valores

- **Respeto:** Respetar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para todos y todas las mexicanas.
- **Igualdad:** Tomar como regla invariable de nuestros actos y decisiones el procurar igualdad de, oportunidades para todos los mexicanos y mexicanas, sin distingo de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia género y política.
- **Liderazgo:** Se refiere a los comportamientos y acciones que toma el líder para inspirar, convencer o impulsar al personal y a la organización hacia el logro de la visión, influyendo en los individuos para que contribuyan en forma voluntaria y entusiasta al cumplimiento de las metas establecidas por el grupo.
- **Integridad:** Es la cualidad de la persona para tomar decisiones en forma responsable sobre su propio comportamiento, en donde la dignidad es el principal componente.
- **Bien común:** Se refiere a la organización social en que se establece lo que a cada persona le corresponde dar y recibir. El bien común determina para el individuo la existencia de un deber, el de participar con su actividad y sus medios en la acción social para el logro de un bien común obteniendo como contrapartida, el derecho de participar en las ventajas que de éste se derivan.

**TABLA DE CONTENIDOS
 CODIGO DE CONDUCTA**

Carta Invitación por el Rector.....	1
Misión y Visión Institucional.....	2
Tabla de Contenido.....	3
CAPITULO PRIMERO.....	5
Disposiciones Generales:	
Objetivo del Código de Conducta.....	5
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	5
Principios y Valores de las personas servidoras públicas.....	7
Glosario.....	9
CAPÍTULO SEGUNDO.....	10
Título Primero;.....	10
De la Carta Compromiso.	
Título Segundo;.....	10
De Las Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas.	
CAPÍTULO TERCERO.....	21
Título Primero;.....	21
Identificación de riesgos éticos.	
Título Segundo;.....	21
Mecanismos de difusión y capacitación.	
Título Tercero;.....	22
Instancia de interpretación, consulta y asesoría.	
Título Cuarto;.....	22
Instancia responsable de la actualización.	
Título Quinto;.....	22
De la Vigencia.	

SALVADOR MORALES RIUBÍ, Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana de conformidad con el artículo 5 fracción XV del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con el artículo 4 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, y punto VI y X correspondiente a la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California así como el Código de Ética, son las principales normas jurídicas que reglamentan a las personas servidoras públicas en su actuar de acuerdo a los principios rectores y valores que en ellas consagran.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, puntualiza en uno de sus ejes el Combate Frontal a la Corrupción y la Máxima Transparencia, el cual se integra por el componente de integridad y ética pública en las personas servidoras públicas.

TERCERO: El día 11 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Código de Ética, iniciando su vigencia el día 14 de febrero de 2022, para las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California, en su artículo 4 señala la expresamente la facultad de la Entidad Paraestatal de elaborar el presente Código de Conducta.

CUARTO: Que el día 17 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, el punto VI de la presente guía señala que la elaboración del Código de Conducta les corresponde a cada una de las Dependencias y Entidades Paraestatales a través de su Comité.

QUINTO: La Universidad Tecnológica de Tijuana, de acuerdo a las disposiciones legales anteriormente señaladas en el Considerando Primero, cumplimos el reto de coadyuvar en el combate frontal a la corrupción comprometiéndose con el desempeño ético y con apego a los principios y valores dando cumplimiento con apego al Código de Conducta.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 5 fracción XV del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con el artículo 4 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, y punto VI y X correspondiente a la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, que con la finalidad constituir un elemento de la Política de Integridad, contener y desarrollar los principios valores y reglas de integridad así como de contribuir a su difusión a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tijuana, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y a propuesta del Comité de Conducta e Integridad Pública recientemente creado tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- El Objetivo del Presente Código es constituir un elemento de la política de integridad y contener, desarrollar los principios valores y reglas de integridad en correlación con la Misión y Visión de la Institución, estableciendo los compromisos de las personas servidoras públicas al servicio de la Universidad Tecnológica de Tijuana. Por lo que todo el personal docente, administrativo y demás servidores públicos de esta, estará dirigido en su actuación diaria, por lo establecido en este Código, es de carácter obligatorio y de observancia general.

ARTÍCULO 2.- El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 3.- Los principios contenidos en el presente Código se enumeran en forma enunciativa más no limitativa, debiendo en todo momento respetarse las disposiciones legales federales y estatales con respecto a este tema, siendo estos los siguientes:

- I. Competencia por mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos o cargos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las mejores personas servidoras para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. Disciplina:** Desempeñar el puesto, empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecido;
- III. Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general;
- IV. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados deseados o esperados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales con apego a los planes y programas previamente establecidos;
- V. Eficiencia:** Llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, desempeñando debidamente sus funciones para lograr los resultados deseados;
- VI. Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el puesto, empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ello en virtud de tener la convicción y la conciencia que se compromete su función y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VII. Imparcialidad:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VIII. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidos de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

IX. Lealtad: Corresponder a la confianza institucional que la UTT Tecnológica de Tijuana les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

X. Legalidad: Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren, sometiendo en todo momento su actuación a la competencia y facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, así como cumplir con sus obligaciones;

XI. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez deben ser informados en estricto apego a la legalidad;

XII. Profesionalismo: Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y conlleva el conocer, actuar y cumplir con las facultades, funciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, contando con los conocimientos técnicos necesarios y observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto hacia las demás personas servidoras públicas como a los integrantes de la comunidad universitaria;

XIII. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que le corresponde informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, así como someterse a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y, en su caso, sujetándose a un sistema de sanciones, y

XIV. Transparencia: Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, administran, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información como un elemento que genera valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto; así como proteger los datos personales que estén bajo su custodia, de conformidad con las bases, principios y procedimientos establecidos en la normatividad.

ARTÍCULO 4.- Las personas servidoras públicas para el debido desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán observar los principios y además los valores siguientes:

I. Cooperación: Consiste en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en conjunto o en equipo para alcanzar los objetivos comunes;

II. Entorno cultural y ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de Estado y de los ecosistemas; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y promover en la sociedad y la comunidad universitaria la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;

III. Equidad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

IV. Honestidad: Conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia.

V. Igualdad y no discriminación: Tratar a todas las personas sin distinción exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VI. Interés público: Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la comunidad universitaria por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción general o colectiva;

VII. Liderazgo: Influir positiva y proactivamente en su grupo de trabajo, contribuyendo que dicho equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de las metas y objetivos institucionales.

VIII. Perspectiva de género: Significa identificar, cuestionar y valorar la discriminación y exclusión de las mujeres, considerando todos los factores internos y externos que puedan generar desigualdad entre hombres y mujeres, con motivo de roles y estereotipos

socialmente reproducidos, aceptados y que generan una desventaja por cuestiones de género.

IX. Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, así con conducirse con austeridad y sin ostentación, y

X. Respeto a los derechos humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de:

- a. **Universalidad:** Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona con el hecho de serla;
- b. **Interdependencia:** Implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí, con el mismo valor;
- c. **Indivisibilidad:** Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- d. **Progresividad:** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso o la adopción de medidas contrarias al avance logrado en la protección.

ARTÍCULO 5.- Glosario para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al instrumento deontológico emitido por el Rector a propuesta del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- b) **Código de Ética Federal:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o

comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

- c) **Código de Ética Estatal:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- d) **Comité:** Al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- e) **Conflicto de interés:** A la afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones por parte de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- f) **Órgano Interno de Control:** A la Unidad Administrativa a cargo de vigilar, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- g) **Principios:** A aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, párrafo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- h) **Reglas de Integridad:** Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores, que permiten a las personas servidoras públicas enfrentar dilemas éticos ante una situación determinada y que se contienen en el presente Código.
- i) **Persona(s) Servidora(s) Pública(s):** Son aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- j) **UTT:** Universidad Tecnológica de Tijuana.

- k) **Valores:** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben de observar y aplicar en el desempeño de sus funciones y actividades.
- l) **Carta Compromiso:** Tiene el propósito de que las personas servidoras publicas adscritas a las dependencias o entidades paraestatales la firmen dejando constancia de que conocen el “Código de Conducta” y por lo tanto asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo cargo o comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO TÍTULO PRIMERO DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 6.- Todo el personal docente, administrativo y demás servidores públicos de la UTT, estará dirigido en su actuación diaria, bajo el siguiente compromiso de conducta, establecido en el presente Código, para lo cual deberán firmar un instrumento que se denomina “Carta Compromiso”.

La cual tiene el propósito de que las personas servidoras públicas de la UTT la rubriquen de su puño y letra o por su correo Institucional, dicho formato se localiza en la Página o Portal Institucional, dejando constancia de que conocen el “Código de Conducta” y por lo tanto asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo cargo o comisión, la cual deberá de entregar a la Universidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles una vez capacitados.

TITULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 7.- El servidor público de la UTT, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función a nombre de la Institución, en los términos previstos artículos 3 y 4 de este código, así como al artículo 12 del Código de Ética conduce su actuación basada en los principios y valores que se describen;

- a) **De la Actuación Pública.** - El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las conductas siguientes:

- I. Se abstenga de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes a su encargo.
- II. Adquiera para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas, convenios o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de créditos favorables distintas a las del mercado.
- III. Favorezca o ayude otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- IV. Utilice las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones, para beneficio personal o de terceros.
- V. Ignore las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como del Comité de Conducta e Integridad Pública de la propia UTT, Departamento de Recursos Humanos y/o Área Jurídica, y/u obstruya alguna investigación, por violaciones a esta materia, ya sea por organismos oficiales externos o por las áreas de Recursos Humanos o Área Jurídica.
- VI. Haga proselitismo en su jornada laboral y/u oriente su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- VII. Utilice recursos humanos, materiales o financieros institucionales, para fines distintos a los asignados.
- VIII. Obstruya la presentación de denuncias administrativas, penales y/o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general.
- IX. Asigne o delegue responsabilidades y/o funciones, sin apearse a las disposiciones normativas vigentes.
- X. Permita que servidores públicos subordinados incumplan parcial o totalmente con su jornada u horario laboral.
- XI. Realice cualquier tipo de discriminación en sus actividades tanto a otros servidores públicos, estudiantes o cualquier otra persona en general.
- XII. Se relacione con algún estudiante de la UTT, fuera del ámbito profesional, con el fin de otorgarle algún beneficio inmerecido.
- XIII. Desobedezca las órdenes de su jefe inmediato, siempre y cuando estas tengan relación con el trabajo para el que fue contratado.
- XIV. Insinuarse o hacer bromas de manera ofensiva que falten al respeto o de índole sexual a los estudiantes.

XV. Relacionarse como docente o administrativo de manera sentimental o mantener relaciones sexuales con algún estudiante dentro y fuera de la institución.

b) De la Información Pública. - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, en la UTT, deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información institucional, que tenga bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las conductas siguientes:

- I. Asuma actitudes intimidatorias y violatorias de los Derechos Humanos, frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Retrase de manera negligente las actividades que permitan atender de manera ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información y/o dar respuesta a las solicitudes de información que nos hacen llegar las instancias correspondientes.
- III. De respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública proporcionando datos incompletos, imprecisos, falsos, obstaculizando el derecho de acceso a la información.
- IV. Declare la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con las atribuciones o facultades legales o normativas.
- V. Declare la inexistencia de la información y/o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- VI. Oculte información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- VII. Altere, oculte y/o elimine de manera deliberada, información pública.
- VIII. Permita y/o facilite la sustracción, destrucción y/o inutilización indebida de información o documentación pública.
- IX. Proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- X. Utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- XI. Obstaculice las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

XII. Difunda información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, en formatos que de manera deliberada no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesada o interesado.

c) De las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en la adquisición, renta o contratación de bienes y/o servicios para la UTT, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la Institución.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las conductas siguientes:

- I.** No declare conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y/o transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones que provean algún bien o servicio a la UTT.
- II.** Deje de aplicar el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- III.** Formule requerimientos parciales o innecesarios, y/o genere a los participantes de los procedimientos de contratación gastos excesivos e innecesarios.
- IV.** Establezca condiciones parciales en las condiciones de las convocatorias, propiciando que se presenten ventajas o tratos diferentes a los licitantes.
- V.** Favorezca a cualquier licitante que no cumplan los requisitos y/o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias de licitación y/o simule el cumplimiento de estos y/o consienta su cumplimiento extemporáneo.
- VI.** Omita verificar que las propuestas de cotización de los proveedores cumplan con los requisitos de calidad, precio y funcionalidad, para obtener con esto siempre el mayor beneficio de la UTT.
- VII.** No mantenga debidamente resguardada la información privilegiada de la UTT, como montos autorizados para gastos y/o proyectos.
- VIII.** Sea parcial y/o beneficie indebidamente a una de las partes en la selección, designación, contratación y en su caso, promoción o rescisión de contrato, en los procedimientos de contratación pública o adquisición directa.
- IX.** Incumpla con las disposiciones de tiempo, modo y lugar, establecidas en las leyes de la materia, en las fases de los procedimientos de contratación pública o adquisiciones directas, influyendo con ello, en las decisiones que le corresponden a otras áreas o departamentos.

- X. Deje de imponer o de respetar las sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Mantenga una comunicación directa con los proveedores o participantes de los procedimientos de contratación pública, con propósitos que excedan su responsabilidad y facultades como servidor público. Así como reunirse con licitantes, proveedores, contratista y concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales de la UTT, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio o domicilio del particular, en caso que así lo requieran los procesos.
- XII. Contacte por medios electrónicos con los visitantes, proveedores y contratistas o concesionarios, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- XIII. Deje de fundamentar y motivar o hacerlo indebidamente, cualquier acción que tenga que ver con sus funciones de servidor público y en específico los que tengan que ver con el otorgamiento de contratos, permisos, concesiones y/o adjudicaciones.
- XIV. De un trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice, para el otorgamiento y prórroga de contratos, permisos, concesiones y/o adjudicaciones.
- XV. Reciba o solicite cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio por regalo, en la gestión que se realice, para el otorgamiento y prórroga de contratos, permisos, concesiones y/o adjudicaciones.
- XVI. Omite declarar a la UTT, su calidad de beneficiario indirecto a través de familiares, hasta el cuarto grado de parentesco, en la celebración de cualquier contrato, permiso, concesión y/o adjudicaciones gubernamentales relacionadas o no, con la UTT.

d) De los Programas Gubernamentales. - El servidor público que, por motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través de subordinados, participe en la elaboración, formulación, solicitud y ejecución de proyectos y programas gubernamentales para beneficio de la UTT, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la UTT.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que:

- I. Omite declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales y que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones que provean algún bien o servicio a la UTT.

- II. Impida la entrega o deje de entregar subsidios, apoyos o recursos económicos o en especie, de proyectos o programas gubernamentales, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación de los mismos.
 - III. Omita sin causa debidamente justificada, el otorgamiento de los apoyos y/o beneficios de los programas gubernamentales a las personas o agrupaciones que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
 - IV. Entregue los subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, que manejen las reglas de operación o por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
 - V. De un trato inequitativo y/o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa. Y oculte, retrase y/o entregue de manera engañosa o privilegiada, la información de cualquier programa gubernamental.
 - VI. Discrimine a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
 - VII. Altere, retrase, oculte, entregue, elimine y/o niegue información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- e) **Trámites y Servicios.** - El servidor público que con motivo de su empleo, encargo, comisión o función asiste en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que:

- I. Presente una actitud ajena a la de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público, así como procedimientos registrados.
- II. Falsee información referente al proceso y requisitos para realizar trámites, consultas, gestiones y servicios.
- III. Realice trámites y/o preste servicios de manera deficiente, atrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y cualquier servicio.
- IV. Solicite, por cualquier medio y forma, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites, procedimientos y servicios.

- V. Presente una conducta discriminatoria o prejuiciosa en la atención de consultas, prestación de servicios, trámites, gestiones y cualquier otra actividad relacionada con su encargo o función.
 - VI. Solicite o reciba cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo como resultado de la gestión que se realice para la prestación de cualquier servicio o trámite, para sí, para su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes de cualquier tipo o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales y/o de negocios.
 - VII. Niegue la prestación de sus servicio y/o asesorías para trámites o gestiones a personas en razón de su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
 - VIII. Deje de prestar sus servicios sin la calidad e intensidad que requiere el mismo, razón por la cual fue contratado.
- f) **De los Recursos Humanos.** - El servidor público que participa en procesos de recursos humanos (reclutamiento, selección, contratación, promoción y capacitación de personal), de planeación de estructuras, o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, basado en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las siguientes conductas:

- I. Deje de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II. Designe, contrate o nombre en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, puedan estar en contraposición o sean contrarios a los intereses que les corresponde velar, si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Proporcione a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos, bajo su resguardo.
- IV. Suministre información sobre los reactivos de exámenes en pruebas de habilidades y conocimientos elaborados para la ocupación de plazas vacantes de concurso.

- V.** Seleccione, contratar, nombre y/o designe personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- VI.** Seleccione, contrate, nombre y/o designe personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VII.** Seleccione, contrate, nombre y/o designe personas, directa o indirectamente como subalternos, a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- VIII.** Impida y/o realice cualquier acción que inhiba la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- IX.** Otorgue a cualquier servidor público de la UTT o estudiante, durante su proceso de evaluación y coevaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, habilidades, actitudes, capacidades o desempeño.
- X.** Disponga del personal a su cargo o estudiantes, de forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- XI.** Presente información y/o documentación falsa, o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas y/o actividades realizadas, con la finalidad de favorecerse en la evaluación de desempeño.
- XII.** Remueva, cese, despida, separe, sancione y/o solicite la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas o procedimientos no previstos en las leyes o reglamentos aplicables.
- XIII.** Omita excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- XIV.** Interfiera en el proceso de evaluación de desempeño de los servidores públicos y de estudiantes, evitando que se realice en forma objetiva; así como deje de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público o estudiante sea contrario a lo esperado.
- XV.** Interfiera los procesos de reclutamiento, selección, promoción y capacitación de los servidores públicos evitando que se realicen de forma objetiva acorde a la normativa vigente.
- XVI.** Eluda, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de las áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética del Estado, o al Código de Conducta.
- XVII.** Oculte información sobre la conducta comprobada de un servidor público, que ponga en riesgo su integridad, la de sus compañeros, la del público en general o la del propio centro de trabajo.

g) De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en los procesos de baja y destino final de bienes, licitaciones públicas, almacenamiento y suministro de bienes, adquisiciones directas, donaciones, enajenación de bienes inmuebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos basados en los Principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las siguientes conductas:

- I. Solicite la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- II. Comparta información con terceros ajenos a los procedimientos de baja y destino final de bienes, licitaciones públicas, almacenamiento y suministro de bienes, adquisiciones directas, donaciones, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos y/o sustituya documentos o alterar estos.
- III. Reciba y/o solicite cualquier tipo de compensación, dinero, servicios, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles, licitaciones públicas, adquisiciones directas o donaciones.
- IV. Intervenga y/o influya en las decisiones de otros servidores públicos, para beneficiar a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles.
- V. Tome decisiones en los procedimientos de baja y destino final de bienes, licitaciones públicas, almacenamiento y suministro de bienes, adquisiciones directas, donaciones, enajenación de bienes muebles o inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- VI. Manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles, licitaciones públicas, adquisiciones directas, donaciones.
- VII. Utilice el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la UTT. Esta disposición será aplicable a todos los servidores públicos de la UTT, que hagan uso del parque vehicular terrestre.
- VIII. Utilice los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- IX. Disponga de los bienes, información y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

h) Del Control Interno. El servidor público de la Universidad Tecnológica de Tijuana, que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función en materia de control interno; genere, obtenga, utilice y/o comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad. Deberá conducir su actuación basado en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las siguientes conductas:

- I. Deje de comunicar a los servidores públicos correspondientes, los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- II. Omita diseñar y/o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Genere y/o comunique información financiera, presupuestaria y/o de operación incompleta, confusa, dispersa y sin el respaldo suficiente.
- IV. Omita supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- V. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VI. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- VII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- VIII. Dejar de implementar y, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- IX. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y
- X. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

i) Del Procedimiento Administrativo. El servidor público de la Universidad Tecnológica de Tijuana que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función,

participa en procedimientos administrativos, deberá tener una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y se basará en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, el servidor público que incurra en las siguientes conductas:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
 - II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
 - III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
 - IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
 - V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
 - VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética del Estado de Baja California, al Código de Ética Federal y al Código de Conducta de la UTT.
 - VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y/o la autoridad competente, requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
 - VIII. No observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética del Estado de Baja California o al Código de Conducta.
- j) **Del Desempeño Permanente y con Integridad del Servidor Público.** Todo el personal docente, administrativos y demás servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tijuana, conducirá su actuación basado en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código.
- I. Establecer y mantener un trato digno y cordial entre los miembros de la comunidad Universitaria y los usuarios, conforme a los protocolos de actuación y de atención al público, y de cooperación entre el personal.
 - II. Combatir todo tipo de discriminación tanto a otros colaboradores, alumnos y los usuarios de la UTT.
 - III. Atender de forma ágil y expedita a los usuarios, evitando retrasar de manera negligente la atención.

- IV. Establecer un ambiente de trabajo basado en el respeto, no discriminación y libre de hostigamiento, agresión, acoso, o amenazas entre los compañeros de trabajo, estudiantes o hacia el personal subordinado.
- V. Proporcionar la información y documentación requerida para atender las solicitudes de acceso a la información pública.
- VI. Evitar recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- VII. Hacer uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos de la UTT, evitando realizar actividades particulares en horarios de trabajo.
- VIII. Abstenerse de intervenir en toda tramitación o resolución de cualquier asunto en el que se tenga conflicto de interés ya sea personal, familiar o de negocios.
- IX. Aceptar y presentar la documentación completa que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación y los aplicables.
- X. Utilizar los vehículos oficiales según la normativa establecida por la UTT; evitar hacer uso para cuestiones particulares, personales o familiar.
- XI. Hacer uso responsable de los bienes muebles y solicitando la baja, transferencia o destrucción solo cuando ya no sean útiles.
- XII. Denunciar y/o acusar sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- XIII. Conducirse bajo los criterios de sencillez y austeridad, uso adecuado de los bienes y medios que disponga para el desempeño de sus funciones.
- XIV. Evitar conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su puesto.

k) De la Cooperación con Integridad del Servidor Público. Todo el personal docente, administrativos y demás servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tijuana, en el desempeño de sus funciones, cooperará con la UTT y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código. Por lo que deberá:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

- l) Comportamiento Digno del Servidor Público.** El servidor público de la Universidad Tecnológica de Tijuana, conducirá su actuación en todo momento basado en los principios y valores señalados en los artículos 3 y 4 de este Código y para tales efectos deberá:
- I.** Ejercer las funciones inherentes al puesto, cargo o comisión en la UTT, respetando, promoviendo, protegiendo y garantizando los Derechos Humanos. Prestar los servicios institucionales conforme a su normatividad específica, a toda la comunidad universitaria, sin distinción, exclusión o preferencia.
 - II.** Otorgar a las personas en todo momento un trato digno, respetando su libertad, voluntad e inteligencia; sin cosificación y denigración de las mismas.
- m) Del Uso del Uniforme.** El Uniforme, las camisas, las blusas, camisetas, sudaderas, chalecos, chamarras con los logos y nombre de la Universidad Tecnológica de Tijuana, es considerado una extensión de la misma, por lo que, cualquier conducta atípica especificada dentro del presente Código, en la que incurra el servidor público, con la portación de dichas prendas y fuera de la delimitación de la UTT, será considerada como si hubiera sido realizada en el interior de la misma.

**CAPITULO TRES
TÍTULO PRIMERO
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS**

ARTICULO 08.- Identificación de posibles riesgos éticos de las personas servidoras públicas por sus acciones u omisiones en sus encargos, en relación con el artículo 7 del presente Código, en las siguientes áreas de la Estructura Orgánica de la UTT;

I.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

II.- Secretaría Académica;

- a) Departamento de servicios estudiantiles e intercambio académico;
- b) Planta docente.

III.- Secretaría de Vinculación;

- a) Departamento de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales;
- b) Coordinación Operativa de Enlace y Proyecto Vinculantes.

IV.- Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

- a) Coordinación Operática de Recursos Humanos;
- b) Departamento de Contabilidad;
- c) Departamento de Recursos Materiales;
- d) Departamento de Informática;
- e) Departamento de Presupuestos;
- F) Departamento Mantenimiento y Servicios Generales.

TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 09.- Los mecanismos de difusión del Código de Conducta serán los siguientes:

- a) Publicación en el Portal Institucional de la UTT.
- b) Una vez publicado en el Portal Institucional, el Rector informará al Consejo Directivo así como a su Estructura Principal.
- c) Difusión en eventos presenciales.
- d) Forma Digital; Correos electrónicos, boletines internos, trípticos
- e) Impresos; carteles, folletos y trípticos.
- f) Así como cualquier otro medio de difusión de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- De la Capacitación en cuanto a su contenido y alcances la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia será la competente de realizar dicha función, la cual iniciara con la Estructura Orgánica Principal, así mismo cada integrante de la estructura posterior a su capacitación, designará a un colaborador quien será capacitado y fungirá como capacitador multiplicador dentro de su Secretaria o Dirección.

TÍTULO TERCERO INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 11.- Instancia Encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría del Código de Conducta será Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

TÍTULO CUARTO INSTANCIA RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 12.- Instancia Encargada de la actualización serán los comités que deberán reunirse cuando menos una vez por año, con el fin de actualizar o aprobar mecanismos o metodología para su debido cumplimiento.

TÍTULO QUINTO DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 13.- El presente Código de Conducta iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la UTT, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que la abrogue o derogue.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico UTT.

DADO en la Ciudad de Tijuana Baja California a 11 de enero de 2023.



**SALVADOR MORALES RIUBÍ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA
BAJA CALIFORNIA**